

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DELEGACION DE PODER GENERAL.

QUE OTORGA.

DELI INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE.

JAIME VINICIO LEIVA PAEZ

CUANTIA. INDETERMINADA.

DI. 2 COPIAS.

M.M.G.



0000001

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ Y SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece por una parte: La compañía DELI INTERNACIONAL S.A. Sucursal Ecuador, debidamente representada por el señor FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ, en su calidad de Apoderado General y Representante legal, según consta del documento que se adjunta como habilitante y por otra parte el señor JAIME VINICIO LEIVA PÁEZ por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces para contratar y

podér obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante y dicen: Que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la delegación total de poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparece por una parte, el señor Franklin Alberto Tello Núñez, en su calidad de Apoderado General de la compañía DELI INTERNACIONAL S.A. Sucursal Ecuador, según se desprende del poder que se acompaña como documento habilitante, y por otra parte, el señor Jaime Vinicio Leiva Páez, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen.-

**SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** La compañía DELI INTERNACIONAL S.A. es una sociedad incorporada en la República de Panamá que cuenta con una sucursal debidamente domiciliada en el Ecuador. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública de ocho de enero del año dos mil siete, celebrada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de enero del año dos mil siete, la compañía DELI INTERNACIONAL S.A. designó al señor Franklin Alberto Tello Núñez como Apoderado General de la sucursal ecuatoriana de DELI

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



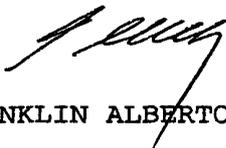
INTERNACIONAL S.A. **Dos punto tres.**- La cláusula segunda numeral cinco del mencionado poder general, autoriza expresamente al señor Franklin Alberto Tello Núñez para que delegue parcial o totalmente el poder otorgado a su favor por DELI INTERNACIONAL S.A. **TERCERA. DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL.**- Con estos antecedentes, el señor Franklin

0000002

Alberto Tello Núñez, delega totalmente el poder general a él otorgado por la compañía DELI INTERNACIONAL S.A., a favor del señor Jaime Vinicio Leiva Páez. Con esta delegación se confieren a favor del señor Jaime Vinicio Leiva Páez todas y cada una de las facultades conferidas al señor Franklin Alberto Tello Núñez, en virtud de lo cual, en lo posterior tanto el señor Franklin Alberto Tello Núñez como el señor Jaime Vinicio Leiva Páez ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de DELI INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL ECUADOR, en calidad de Apoderados Generales, debiendo cumplirse con todas las formalidades para la aprobación y registro de la presente delegación total de poder general. **CUARTA.**

**ACEPTACIÓN.**- El señor Jaime Vinicio Leiva Páez declara expresamente que acepta la delegación total de poder general realizada a su favor por el señor Franklin Alberto Tello Núñez y reconoce todos los efectos legales que tal aceptación tiene. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público. **HASTA AQUI LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se encuentra firmada por la Abogada Lucia

Negrete Dávila, con matrícula profesional signada con el número nueve mil doscientos veinte y seis (9226) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, estos se ratifican y firman, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SR. FRANKLIN ALBERTO TELLO NÚÑEZ

C.C: 170627475-9

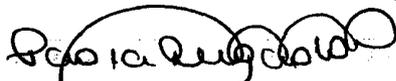
C.V. 139-0189.



SR. JAIME VINICIO LEIVA PAEZ

C.C: 1706456702

C.V. 163-0103.



DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



# NOTARIA CUADRAGESIMA

0000003

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

---

**C O P I A**

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de

Cuantia: \$

Quito,



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**ESCRITURA DE PODER GENERAL  
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA  
DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA  
A FAVOR DE  
FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ**

**CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DI COPIAS)  
R.C.**

Escritura No. 81.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho ( 08 ) de ENERO del dos mil siete, ante mi, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen por una parte la compañía DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Esteban Guarderas Riofrio, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Franklin Alberto Tello Núñez, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este



000004

cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público, y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Esteban Guarderas Riofrío, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Franklin Alberto Tello Núñez, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará el "Mandatario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por si mismos. SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de DELI



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizada a delegar



*[Handwritten signature]*



0000005

este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACION.- El señor Franklin Alberto Tello Núñez declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- ( firmado ) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta ( N° 7780 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

g) Esteban Guarderas Riofrio

c.c. 170419691-2

f) Franklin Alberto Tello Núñez

c.c.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170419691-2

GUARDERAS RIGOBERTO ESTEBAN

01 FEBRERO 1966

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12-1-131 9439

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

*Rigoberto Esteban Guarderas*



ECUATORIANO 723311222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN RUBEN GUARDERAS

VICTORIA HYOFIO

QUITO 27/06/96

27/07/2000

*445720*



CIUDADANIA 170527475-9  
 TELLO MUÑOZ FRANKLIN ALBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 13 NOVIEMBRE 1964  
 013-1 0109 08583 M.  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965



*Franklin*

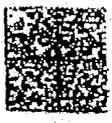
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 0000006

ECUATORIANO \*\*\*\*\* E3231222  
 CASADO ANNE MEREDITH (LDO)  
 SECUNDARIA ENRIQUE MUÑOZ  
 FRANKLIN TELLO  
 MARTHA MUÑOZ  
 QUITO 10/03/2003  
 10/03/2015  
 0456840



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL  
 111 - 308 74 74 74 74 74  
 TELLO MUÑOZ  
 FRANKLIN ALBERTO





REPÚBLICA DE PANAMA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

Valor \$2.00- \$83906

Mossack Fonseca & Co

PAG. 1 // ERAR

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - 253326

QUE LA SOCIEDAD : DELI INTERNACIONAL S.A. SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 547298 DOC. 1049850 DESDE EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON: 1 ) FRANKLIN TELLO NUÑEZ 2 ) DAVID PONCE CASTRO 3 ) ESTEBAN GUARDERAS R.

QUE SUS DIGNATARIOS SON: PRESIDENTE : FRANKLIN TELLO NUÑEZ TESORERO : DAVID PONCE CASTRO SECRETARIO : ESTEBAN GUARDERAS R.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA: EL PRESIDENTE, EL TRESORERO Y EL SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS A LAS 10:43:10, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00 COMPROBANTE NO. 06 - 253326 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 843791 FECHA: Miércoles 06, Diciembre DE 2006 // ERAR // C-1

Elizabeth Quijada LUIS CHEN CERTIFICADOR



COPIA AUTENTICA

1 País PANAMA 2 El presente documento público 3 Ha sido firmado por Elizabeth Quijada 4 Quien actúa en calidad de certificadora 5 y está revendido del sello / timbre de

CERTIFICADO

14 DIC 2006

6 en Panamá el día 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Bajo el número 9 Sello / timbre 10 Firma

Elizabeth A. Llorente



Esta Autorización implica responsabilidad en cuanto al contenido



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**



0000007

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y  
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS No. 19- 2006**

El suscrito, **FERNANDO ALTAMIRANO BERMUDEZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR**, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

**DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:**

Nombre o Razón Social: "DELI INTERNACIONAL S.A."

Nombres Anteriores: " NO" \_\_\_\_\_

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.15.436, del 01 DE DICIEMBRE DEL 2.006.-

Nombre del Representante Legal:

**PRESIDENTE: -FRANKLIN TELLO NUÑEZ .-**

**TESORERO: DAVID PONCE CASTRO.**

**SECRETARIO: ESTEBAN GUARDERAS R.**

**La Representación legal la ejercerá:**

El presidente, el tesorero y el secretario tienen las mismas facultades que el presidente a mas de las obligaciones específicas que este pacto social les impone \_\_\_\_\_





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO DOS.

Número de FIGHA: 547288.- DOC: 1049880.

Fecha de Registro: DESDE EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2.006.

ACTIVIDADES QUE REALIZA: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE:

-a).-La instalación y operación por cuenta propia, administración, gerenciamiento de negocios propios y de terceros, especialmente en la línea de restaurantes, negocios de comidas rápidas, bares, cafeterías, hoteles, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, compra y venta comercialización de productos alimenticios y comidas, atención al público, los servicios aeroportuarios de atención al cliente y al público en general, la operación de salas VIP, la transformación y reparación de bienes en productos alimenticios, y todas las demás acciones necesarias y deseables para la operación de negocios de atención al público en todas sus etapas;

-b).-La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;

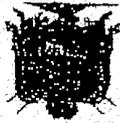
-c).-La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimiento;

-d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;

-e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas etc;

-f).-La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras;





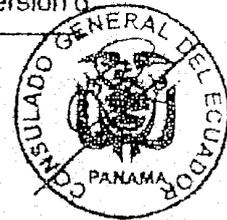
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



0000008

-----PAGINA NUMERO TRES.-----

- g).-La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores de cualquier clase o descripción; -----
- h).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas; -----
- i).-La prestación de servicios de gerencia y administración de proyectos, actuación en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada, si fuera del caso; -----
- j).-La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza; -----
- k).-La prestación de asesoría empresarial y comercial; -----
- l).-En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria; -----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NUMERO CUATRO.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de Escritura Pública No.15,436, fechada el 01 de diciembre del 2.006, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "DELI INTERNACIONAL S.A."

-Certificado de Registro Público de Panamá No.383905, Expedido y firmado el 07 de diciembre del 2006, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 08 de diciembre del 2.006 y que la sociedad se encuentra vigente

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

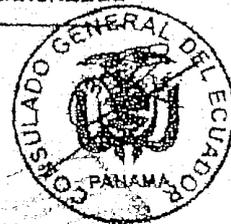
Tiene su domicilio P.H. Edificio Mossfon, segundo piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Residente, según la Escritura Pública No.15,436: Firma de Abogados **MOSSACK FONSECA & CO.**, con dirección P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**DELI INTERNACIONAL S.A.**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



0000000

PAGINA NUMERO CINCO.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá,  
República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY DIEZ Y  
NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2.006

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1  
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)  
DEP:6825.-



*Paola Bergado Loer*  
Accesoria Altamirano B.  
Encargado  
De Las Funciones Consulares



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE  
LA SOCIEDAD**

**DELI INTERNACIONAL S.A.**

Una reunión de la Junta Directiva de **DELI INTERNACIONAL S.A.** se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 06 de diciembre de 2006 a las 9H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **DELI INTERNACIONAL S.A.**

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

<b>DIRECTOR y PRESIDENTE:</b>	Franklin Tello Núñez.
<b>DIRECTOR y SECRETARIO:</b>	Esteban Guarderas R.
<b>DIRECTOR y TESORERO:</b>	David Ponce Castro.

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Franklin Tello Núñez, Presidente de la sociedad

**SECRETARIO DE LA REUNION:** Esteban Guarderas R., Secretario de la sociedad

**SE RESOLVIÓ:**

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **DELI INTERNACIONAL S.A.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:

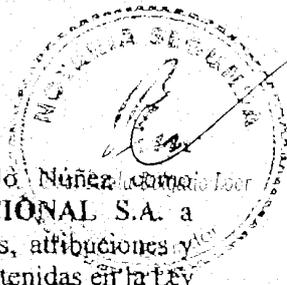
**"ARTICULO SÉPTIMO: SUCURSALES Y OFICINAS**

**7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.**

*La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas."*

2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **DELI INTERNACIONAL S.A.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.



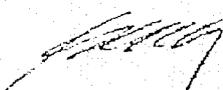


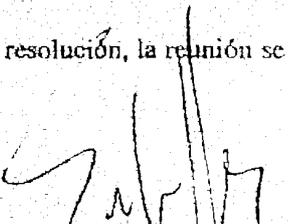
3. Nombrar como en efecto se nombra al señor Franklin Tello Núñez, como Apoderado General de la sucursal de **DELI INTERNACIONAL S.A.** a establecerse en el Ecuador, confiéndole todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

0000010

4. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Secretario de **DELI INTERNACIONAL S.A.**, señor Esteban Guarderas R. para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Franklin Tello Núñez, autorizado en el numeral inmediato anterior.

**CIERRE:** No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

  
 Franklin Tello Núñez  
 Director y Presidente  
 Presidente de la Junta

  
 Esteban Guarderas R.  
 Director y Secretario  
 Secretario de la Junta

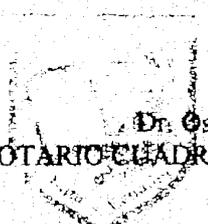


...del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 08 ENE 2007

DR. OSWALDO MESTRE ESPINOSA  
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑIA DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor FRANKLIN ALBERTO TELLO NÚÑEZ, firmada y sellada en Quito, a ocho de enero del dos mil siete.-

  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ZON: Mediante resolución N° 07.Q.U.292, de fecha veintidós de enero del dos mil siete, dictada por el doctor Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera DELI INTERNACIONAL S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta de Directores, a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez. - Tomé Nota al margen de la protocolización de Autenticación del Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía DELI Internacional S.A.; y, de las escrituras de Poder General, que otorga la mencionada compañía a favor del señor Franklin Tello Núñez y de la Declaración Juramentada que otorga la Compañía. - Quito, a veinticuatro de enero del dos mil siete. -



0000011

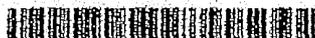


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CEROS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC. de 22 de enero del 2.007, bajo el número 284 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de la Protocolización; y, Escrituras Publicas que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "DELI INTERNACIONAL S.A."; y, la calificación del PODER otorgado a través de la Junta de Directores, a favor del SR. FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ, efectuadas el 12 de enero del 2.007 (protocolización); 08 y 09 de enero del 2.007 (escrituras), ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal h) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 157.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4736.- Quito, a veinte y seis de enero del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR

*Rafael Gaybor Secaira*  
DR. RAFAEL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/fg.-

Es certifica de la copia que me fue presentada.- Quito a

22 MAR 2007

*Rodrigo Valdez*  
DOCTOR RODRIGO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO UNO del CANTÓN QUITO

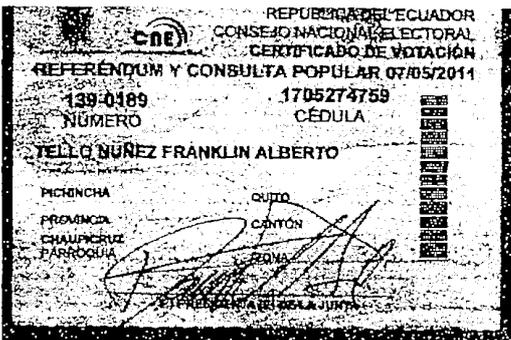
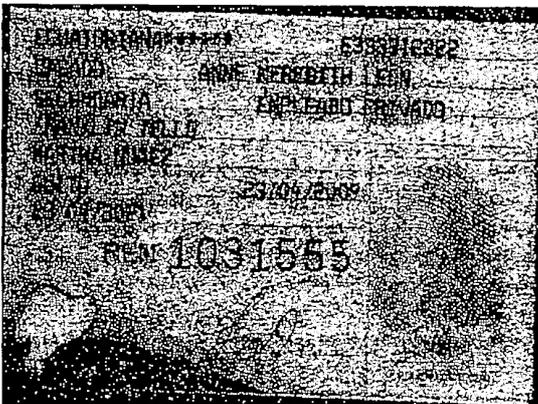
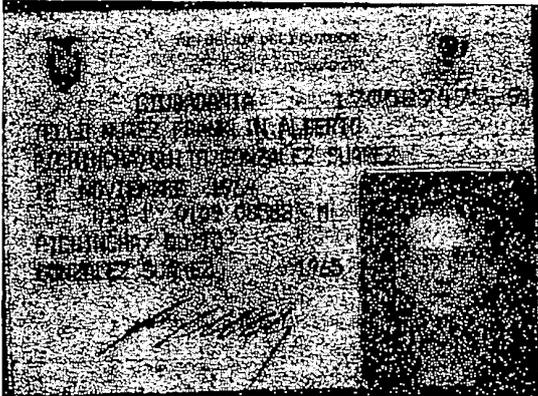
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

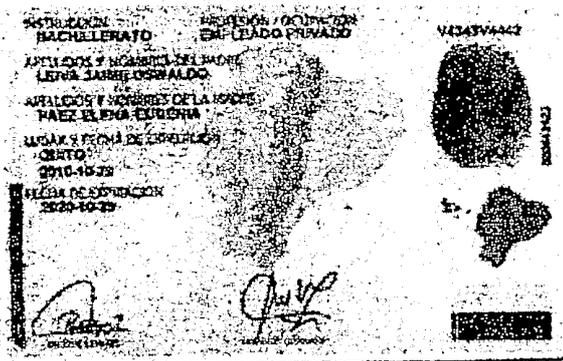
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del documento que obra de *9* (número) (es) que me fue presentado para este efecto y que *16* (número) devolvi al interesado Quito a .....

*Paola Delgado Loor*  
Dña Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000012





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2.....foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a .....16 ENE 2017.....

*Paola Delgado Loo*  
Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Delegación de Poder General que otorga DELI INTERNACIONAL S.A. a favor de JAIME VINICIO LEIVA PÁEZ, en Quito a diez y siete de enero del año dos mil doce.

0000013

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Drca. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Hugo Arias Salgado, Intendente Jurídico de Compañías de Quito Subrogante, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.12.0608 de 03 de febrero del 2012, tomé nota de su calificación de suficiente, al margen de la escritura matriz de Delegación de Poder General, otorgada el 16 de enero de 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 10 de febrero del 2012.

0000014

  
DRA PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000015



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO SEISCIENTOS OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 03 de febrero del 2.012, bajo el número **961** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 284 del Registro Mercantil de veinte y seis de enero del año dos mil siete, a fs 238, Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Compañía Extranjera **"DELI INTERNACIONAL S. A."** confiere a favor del **SR. JAIME VINICIO LEIVA PÁEZ**, otorgada el 16 de enero del 2.012, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **541**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11485**.- Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**RÉGISSTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.-

Resp.: 

